



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Boletín No. 79

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de noviembre de 2015

En la Décima Octava Sesión, del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevada a cabo el día de hoy, se dio segunda lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 27 numeral 5 incisos a) y c), 33 primer párrafo, 46 párrafos primero y tercero y 158-K párrafo segundo fracción IV, asimismo, se adicionan dos párrafos al inciso c) del numeral 5 del Artículo 27, todos de la Constitución Política del Estado, referentes a la autonomía del Instituto Electoral de Coahuila; sobre la designación del Secretario Ejecutivo del mismo, así como sobre la asignación de diputaciones de representación proporcional entre aquellos partidos que hayan obtenido cuando menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en el Estado, así como a los periodos de funciones, tanto de los Ayuntamientos como del Congreso, el 1 de septiembre del año de la elección, en lugar del 1 de enero del año posterior a la elección.

Se conocieron iniciativas planteadas por Diputadas y Diputados, en el tenor siguiente:

1.- De Decreto para reformar el primer párrafo del Artículo 6 y adicionar un inciso q) a la fracción I del mismo Artículo, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, la cual propone modificar el enunciado referente a las personas que tienen derecho a la asistencia social, así como la inclusión de menores huérfanos.

2.- De Decreto para adicionar un párrafo al Artículo 3 y un Artículo 19 Bis, a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños, Niñas del Estado, mediante la cual se propone incorporar el término de revictimización, así como, que la Procuraduría impida dentro de un proceso judicial, la realización de prácticas o procedimientos que conduzcan a la revictimización de la niña, niño o adolescente.

3.- De Decreto para adicionar un Artículo 38 Bis a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado, con relación a los entes públicos que están



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 constitucional.

4.- De Decreto para adicionar una fracción XV al Artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, con objeto de que todas las escuelas incluyan en sus programas de estudios, un lenguaje no discriminatorio y con perspectiva de género, para que los educandos, en cualquiera de sus niveles, lo utilicen en los diversos ámbitos de su vida cotidiana y que esto permita el avance del mismo en todos los ámbitos sociales.

5.- De Decreto para adicionar un Artículo 48 Bis a la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado, mediante la cual se propone incorporar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado, brinde un servicio público de transporte especializado a personas con discapacidad en todo el Estado, de acuerdo con el número de quienes lo requieran, por municipio o región, y se disponga de presupuesto para ello, a través de los programas correspondientes.

Diputadas y Diputados plantearon proposiciones con punto de acuerdo, en la forma siguiente:

1.- Para exhortar al Gobierno del Estado a que considere ampliar hacia los adultos mayores, la prerrogativa de la entrega de placas especiales y el estímulo fiscal correspondiente que actualmente se otorga a personas con discapacidad.

2.- Para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a que dentro del programa Escuela para Padres, se brinde apoyo especializado a padres e hijos con alguna discapacidad.